



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-70-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 19 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0042612**, de fecha **22 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO DE PAMPLONA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20113339072**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1388; la Carta N.º 1365-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0042612; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



22/02/2025 02:20 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **059775E0CA4B3800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042612, de fecha 22 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO DE PAMPLONA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1388, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1365-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, notificada con fecha 06/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042612, de fecha 22 de Febrero de 2025, la



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1365-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO DE PAMPLONA S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1388 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1388**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO DE PAMPLONA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1388** inicie la operación del servicio el día 29 de Marzo de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1388, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1388.



**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO DE PAMPLONA S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**RUTA 1388**

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE MIRAFLORES

DISTRITO DE DESTINO : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

<b>Itinerario Ida</b>	<b>Itinerario Vuelta</b>
AVENIDA CENTRAL CALLE CAMINO REAL AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO AVENIDA PACHACUTEC AUXILIAR AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA GENERAL VIDAL	JIRON CUSCO AVENIDA SAN MARTIN AVENIDA UNION AVENIDA PASEO ATAHUALPA AVENIDA GENERAL CORDOVA AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA LOS HEROES AVENIDA SAN JUAN AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA CALLE CAMINO REAL AVENIDA CENTRAL

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			34	4	38

---

LONGITUD	: IDA	:	15.44 KM.		
	: VUELTA	:	16.02 KM.	TOTAL	31.46 KM.

---

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA CENTRAL / AVENIDA VENCEDORES

PUNTO FINAL : AVENIDA GENERAL VIDAL / JIRON CUSCO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AHM948	2015	LATINA	20113339072	T202501003321R	19/03/2025	10/01/2026
2	H1S724	2013	VIEW	20113339072	T202501003343R	19/03/2025	10/01/2026
3	ANQ866	2016	K2	20113339072	T202501003349R	19/03/2025	10/01/2026
4	ANK452	2016	URVAN	20113339072	T202501003348R	19/03/2025	10/01/2026
5	ALH816	2016	K1	20113339072	T202501003347R	19/03/2025	10/01/2026
6	D7U945	2013	BJ6520XBT3	20113339072	T202501003346R	19/03/2025	10/01/2026
7	CMB607	2024	K1 AUCAN	20113339072	T202501003345R	19/03/2025	10/01/2026
8	T2U954	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20113339072	T202501003344R	19/03/2025	10/01/2026
9	F7M773	2014	VIEW	20113339072	T202501003342R	19/03/2025	10/01/2026
10	D9X774	2013	H2L	20113339072	T202501003341R	19/03/2025	10/01/2026
11	CCZ633	2023	K1 AUCAN	20113339072	T202501003340R	19/03/2025	10/01/2026
12	CAY602	2022	K1 CUMMINS	20113339072	T202501003339R	19/03/2025	10/01/2026
13	C2T767	2012	VIEW	20113339072	T202501003338R	19/03/2025	10/01/2026
14	BBE579	2018	GDQ6531A1	20113339072	T202501003337R	19/03/2025	10/01/2026
15	BAU735	2019	H2L	20113339072	T202501003336R	19/03/2025	10/01/2026
16	B9Y578	2011	XMQ6520E4	20113339072	T202501003335R	19/03/2025	10/01/2026
17	B0K720	2012	VIEW	20113339072	T202501003334R	19/03/2025	10/01/2026
18	AZH598	2017	H2L	20113339072	T202501003333R	19/03/2025	10/01/2026
19	AYX925	2019	H2L	20113339072	T202501003332R	19/03/2025	10/01/2026
20	AYW879	2018	H2L	20113339072	T202501003331R	19/03/2025	10/01/2026
21	AUS947	2018	HIACE	20113339072	T202501003330R	19/03/2025	10/01/2026
22	ATK760	2017	H2L	20113339072	T202501003329R	19/03/2025	10/01/2026
23	ANY803	2017	H2L	20113339072	T202501003328R	19/03/2025	10/01/2026
24	AMV789	2016	K1	20113339072	T202501003327R	19/03/2025	10/01/2026
25	ALI725	2016	VIEW	20113339072	T202501003326R	19/03/2025	10/01/2026
26	AJY310	2015	HIACE	20113339072	T202501003325R	19/03/2025	10/01/2026
27	AJC888	2016	K1	20113339072	T202501003324R	19/03/2025	10/01/2026
28	A6H711	2010	XMQ6520E	20113339072	T202501003323R	19/03/2025	10/01/2026
29	A0W721	2011	INCAPOWER COMMUTER	20113339072	T202501003322R	19/03/2025	10/01/2026
30	ABX115	2014	VIEW	20113339072	T202501003320R	19/03/2025	10/01/2026



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CELSO SUCA CONDORI	02046404	U02046404	A IIIc	COD02046404	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
2	JOSE EUGENIO SANTISTEBAN SANDOVAL	75224872	C75224872	A IIb	COD75224872	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
3	VICTOR ENRIQUE IQUISE LUQUE	80285430	Q80285430	A IIb	COD80285430	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
4	RICHARD SANI GUEVARA	10396667	Q10396667	A IIIc	COD10396667	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
5	WALTER ROMERO GARCIA	18197268	Q18197268	A IIb	COD18197268	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
6	CESAR ANTONIO ROJAS ERIHUAY	42193957	Q42193957	A IIIc	COD42193957	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
7	PEDRO RAUL REQUEJO GONZALES	80381830	Q80381830	A IIb	COD80381830	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
8	JOSE ANTONIO RAMIREZ HUAMAN	10029414	Q10029414	A IIb	COD10029414	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
9	JUAN PARIONA AYALA	10033286	Q10033286	A IIb	COD10033286	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
10	LENIN JORGE NOREÑA GODOY	42636051	Q42636051	A IIb	COD42636051	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
11	MAXIMO VALENTIN MENDOZA YUCRA	07520276	Q07520276	A IIb	COD07520276	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
12	NOLBERTO HERNAN LLAULLIPOMA MORA	80043676	Q80043676	A IIIa	COD80043676	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
13	LUIS ALBERTO HUANCA LUQUE	10031490	Q10031490	A IIIc	COD10031490	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
14	JUAN CARLOS HUANCA BAUTISTA	10486610	Q10486610	A IIIc	COD10486610	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
15	PEDRO NICOLAS HUAMAN CHAVEZ	43994508	K43994508	A IIb	COD43994508	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
16	FRANKLIN GUTIERREZ MENDOZA	70378720	Q70378720	A IIb	COD70378720	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
17	EBERTH GUTIERREZ MENDOZA	42303473	K42303473	A IIb	COD42303473	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
18	LITMAN FALCON INOCENTE	71610973	M71610973	A IIb	COD71610973	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
19	BENJAMIN ESPINOZA MOLINA	48090786	Q48090786	A IIb	COD48090786	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
20	LUIS ANGEL DIAZ YUCRA	40523081	Q40523081	A IIb	COD40523081	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
21	ROBERTO CHURA HUANCA	10643041	H10643041	A IIb	COD10643041	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
22	RENZO EFRAIN CHURA CABANA	75406688	Q75406688	A IIb	COD75406688	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
23	JORGE LUIS CHAVEZ LLORONA	43665750	Q43665750	A IIIc	COD43665750	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
24	GUILLERMO CENTENO PARIONA	70195754	Q70195754	A IIIc	COD70195754	20113339072	19/03/2025	19/03/2030



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	RAUL EFRAIN CAROY ARENAS	09581915	Q09581915	A IIIc	COD09581915	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
26	JERBER CABELLO FERNANDEZ	46629444	Q46629444	A IIb	COD46629444	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
27	EVERIT BERROCAL MARQUINA	40447846	Q40447846	A IIb	COD40447846	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
28	MARCIAL BAUTISTA MORALES	08346809	Q08346809	A IIb	COD08346809	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
29	JUAN TINEO HUARCAYA	06796864	Q06796864	A IIb	COD06796864	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
30	EDISSON VEGA CARDENAS	46550517	Q46550517	A IIb	COD46550517	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
31	LUCIO SULLCA PAYTAN	23716881	Q23716881	A IIb	COD23716881	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
32	EDWIN EDILBERTO AYMA HUILLCA	42950210	Q42950210	A IIb	COD42950210	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
33	JULIO ARIAS ALBINES	47159056	Q47159056	A IIb	COD47159056	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
34	LEONARDO ARI CONDORI	70539711	U70539711	A IIIc	COD70539711	20113339072	19/03/2025	19/03/2030
35	PERCY YURI ACEVEDO FLORES	71549436	Q71549436	A IIb	COD71549436	20113339072	19/03/2025	19/03/2030



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



22/02/2025 02:20 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)